



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 7

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-2

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO"".-----PÁGINA.-14

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"".-----PÁGINA.-53

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR"".-----PÁGINA.-107

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"".-----PÁGINA.-140

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO".-----PÁGINA.-202



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO 3, 19 FRACCIÓN III, 23, 30 FRACCIONES III, VII, XVII, Y XIX, 32 FRACCIONES I, V, VIII, X, XXIV Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 22 FRACCIONES IV, VIII, XIX, XX, Y XXIV DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 7 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TODO ORDENAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 11 FRACCIONES II, IV, VIII, IX, XVII, XXVIII, XXIX, Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA; Y

#### CONSIDERANDO

La Agenda 2030 es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad., en ella se reconoce que es necesario la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, ya que este es el mayor desafío al que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Por su parte la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en el Eje 1: "Bienestar Social y Calidad de Vida", dentro del Tema 1.1 "Bienestar Social", señala que "Erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo."

A su vez, la misma Actualización del Plan en su Eje 1: "Bienestar Social y Calidad de Vida", Tema 1.1 "Bienestar Social", con especial énfasis en la Línea de Acción 1.1.1.12, que establece "Realizar caravanas de servicios integrales a través de alianzas y apoyos de programas de beneficencia, que ofrecen los tres órdenes de gobierno en las zonas de mayor marginación y pobreza, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los quintanarroenses."

Por lo anterior, con el fin de cumplir estos objetivos, es necesario contar con un documento que regule la coordinación y organización institucional de eventos que permita atender las necesidades sociales de la población de manera efectiva.

Por lo expuesto y con base en tales consideraciones, tengo a bien expedir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen como objetivo implementar de manera eficiente y efectiva, la coordinación de las Caravanas del Bienestar, las cuales son eventos institucionales realizados por la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, cuya finalidad es acercar servicios, trámites y apoyos otorgados de forma gratuita por las Dependencias de Gobierno y los Organismos Descentralizados participantes, enfocados a la atención específica de los habitantes de las Cabeceras Municipales, Localidades y Localidades aledañas del Estado.

**Artículo 2.** Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Autoridad Local: Representantes de las localidades, quienes participarán en las reuniones, como son la persona titular de la Presidencia Municipal, Alcaldías, Delegaciones o Subdelegaciones de la localidad;
- II. Autoridad sede: Personas que participan en la reunión, como enlace del Municipio donde se llevará a cabo la Caravana del Bienestar;
- III. Apoyos: Son productos y bienes que las Instancias Participantes en la Caravana del Bienestar, otorgarán a la población de acuerdo con los programas sociales que se encuentren vigentes al momento de realizar la Caravana del Bienestar, los cuales serán gratuitos y en especie;
- IV. Caravana del Bienestar: En singular o plural es el evento institucional coordinado por la Secretaría de Bienestar del estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y la Dirección de Organización o unidad administrativa homóloga, con la finalidad de acercar Servicios, Trámites y Apoyos a las personas que habitan en las Cabeceras Municipales, Localidades y Localidades Aledañas en situación de vulnerabilidad, marginación y pobreza en el estado de Quintana Roo;
- V. Cabeceras Municipales: Se entiende como el lugar donde se ejerce la administración pública de cada uno de los municipios del estado de Quintana Roo;
- VI. Catálogo de Servicios: Documento que integra el universo de Servicios, Trámites y Apoyos que se brindarán a la ciudadanía en la Caravana del Bienestar, así como

los requisitos que se deberán entregar;

- VII. Concentrado General: Documento que integra la información de los Servicios, Trámites y Apoyos que fueron entregados en los eventos de las Caravanas del Bienestar;
- VIII. Desventaja Social: Situación que afecta negativamente a las personas, hogares y comunidades, teniendo como consecuencia algún tipo de carencia;
- IX. Enlace: Persona servidora pública que sea designada por las Instancias Participantes, la cual deberá contar con la facultad para la toma de decisiones, dar seguimiento, participar en las reuniones y asistir a la Caravana del Bienestar;
- X. Instancias Participantes: Son las dependencias de gobierno de los tres niveles, así como los Organismos Descentralizados que participen en las Caravanas del Bienestar.
- XI. Instancia Coordinadora: La Subsecretaría de Gestión Comunitaria de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de su Dirección de Organización, la cual será la unidad administrativa encargada de la coordinación, logística y operación de la Caravana del Bienestar;
- XII. Invitación: Documento que emite la Secretaría, dirigido a las personas titulares de las Instancias Participantes, para invitarlos a participar en las Caravanas del Bienestar;
- XIII. Localidades: Se refiere a la localidad concentradora donde se llevará a cabo la Caravana del Bienestar;
- XIV. Localidades Aledañas: Localidades que se encuentran en los alrededores de la Localidad concentradora, a quienes se les toma en cuenta para invitarlos a las Caravanas del Bienestar;
- XV. Logística: Actividad de planear un evento en el cual se acuerdan los horarios, lugar, fecha, procesos de entrega y comprobación, así como todos los Servicios, Trámites y Apoyos y sus requisitos que se brindarán en las Caravanas del Bienestar;
- XVI. Lineamientos: El presente documento normativo que regula la coordinación de la Caravana del Bienestar;
- XVII. Persona Atendida: Persona asistida por alguna de las Instancias Participantes en las Caravanas del Bienestar y a quien se le hace entrega de los Servicios, Trámites y Apoyos;
- XVIII. Persona Solicitante: Persona que realice los trámites correspondientes para acceder a los Servicios, Trámites y Apoyos ofrecidos en las Caravanas del Bienestar;

- XIX. Reporte de Servicios Otorgados: Documento en el que se concentran los Servicios, Trámites y/o Apoyos que brindaron cada una de las Instancias Participantes durante la Caravana del Bienestar;
- XX. Reunión: Plática coordinada entre la Instancia Coordinadora, la Autoridad Local y la Autoridad Sede para definir la Logística e informar la oferta de Servicios, Trámites y Apoyos que brindarán las Instancias Participantes;
- XXI. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del estado de Quintana Roo.
- XXII. Servicios: Cualquier beneficio o actividad que la autoridad competente, en el ámbito de su competencia, brinde a las Personas Solicitantes, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXIII. Trámites: Cualquier solicitud o entrega de información que las Personas Solicitantes realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**FOLIO E IDENTIFICACIÓN      SECCIÓN I  
PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL  
PROGRAMA**

**Artículo 3.-** Que con base al Decreto Número 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, por un monto de \$10,863,740.00, (Son: diez millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en el cual, se incluye el Programa Presupuestario P013 - Coordinación de Caravanas del Bienestar, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal

**SECCIÓN II**

**MATRIZ DEL MARCO LÓGICO**

**Artículo 4.** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), siendo éstos los siguientes:

**Coordinación de Caravana**

P013 - Coordinación de Caravanas del Bienestar.

F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza para mejorar su calidad de vida.

PED01I1. Población en Situación de Pobreza.

F.P - Personas en situación de pobreza del estado de Quintana Roo cuentan con el acercamiento de las Caravanas del Bienestar.

0103IO1. Población Vulnerable por Carencias Sociales.

C01 - Coordinación de las Instancias que participan en las Caravanas del Bienestar realizadas.

1118P013C01 - Porcentaje de Instancias que Participan en las Caravanas del Bienestar.

C01.A01 - Servicios otorgados por las Instancias que participan en las Caravanas del Bienestar.

1118P013C01A01 - Número de Trámites, Servicios y Apoyos en especie, Otorgados por las Instancias que Participan en las Caravanas del Bienestar.

### SECCIÓN III DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 5.** Con base en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social emitido por la Secretaría de Bienestar federal correspondiente al ejercicio 2025, el estado de Quintana Roo cuenta con una población de 2,061,131 habitantes. De este total, el 27% de la población, equivalente a aproximadamente 556,505 personas, se encuentra en situación de pobreza. Asimismo, el 4.2% de la población estatal, estimado en 86,569 personas, vive en condiciones de pobreza extrema, caracterizadas por la presencia de múltiples carencias sociales y un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo. Adicionalmente, el 35.7% de la población, equivalente a 735,824 personas, se encuentra en condición de vulnerabilidad por carencia social.

**Artículo 6.** La población objetivo, es aquella que presenta la necesidad y/o problema, por lo que se pretende coordinar hasta 18 Caravanas del Bienestar en el ejercicio fiscal 2026, en beneficio de hasta 8,000 personas, que se encuentran en Desventaja Social, y que habiten en las Cabeceras Municipales, Localidades y Localidades aledañas, así como en las franjas de las principales ciudades del Estado de Quintana Roo.

La población objetivo será aquella que presenta la necesidad y/o problemática que justifica la existencia del Programa, y que, por lo tanto, puede ser considerada elegible para recibir atención. Para el presente Programa, la población objetivo será de hasta 8,000 personas.

### CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y LOS REQUISITOS

**Artículo 7.** Los criterios de elegibilidad que se tomarán en cuenta para la selección de las Personas Atendidas, serán los establecidos en las reglas de operación, lineamientos o normatividad que regule la entrega de los Servicios, Trámites y/o Apoyos ofrecidos por cada una de las Instancias Participantes durante las Caravanas del Bienestar.

**Artículo 8.** Los requisitos que deberán cumplir las Personas Solicitantes para recibir los Servicios, Trámites y/o Apoyos, así como los plazos de respuesta a las solicitudes y de las entregas, serán de conformidad a lo que disponga la normatividad y/o regulación de cada uno de los programas que tengan a su cargo las Instancias Participantes, por lo que no se deberá pedir requisitos adicionales a los que se señalan en la normatividad aplicable, las cuales deberá estar previamente publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Durante los levantamientos que se realicen, el personal únicamente informará y orientará a las Personas Solicitantes respecto de los requisitos previstos en la normatividad correspondiente, de acuerdo con el servicio, trámite o apoyo que pretendan gestionar, sin que ello implique la creación, modificación o adición de requisitos.

De manera enunciativa más no limitativa, algunos de los requisitos comúnmente previstos en la normatividad aplicable son:

- I. Identificación Oficial con Fotografía;
- II. CURP (en caso de que la Identificación Oficial no la contenga); y
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.

**Artículo 9.** Con la finalidad de informar los requisitos para solicitar los Servicios, Trámites y/o Apoyos, la Instancia Coordinadora hará entrega del Catálogo de Servicios a las Autoridades Locales, en las reuniones previas a la celebración de la Caravana del Bienestar.

### **CAPÍTULO III MECÁNICA OPERATIVA**

**Artículo 10.** Para la ejecución de las Caravanas del Bienestar se elaborará un calendario, tomando en cuenta que las Cabeceras Municipales y Localidades cuenten con las siguientes características:

- I. Que la Cabecera Municipal y/o Localidad cuente con un domo, preferentemente; y
- II. Que las Localidades sean concentradoras de Localidades aledañas, preferentemente.

**Artículo 11.** Una vez validado el calendario por la persona titular de la Secretaría, la Instancia Coordinadora informará la Logística a las Instancias Participantes y su vez solicitará la oferta de los Servicios, Trámites y/o Apoyos, así como sus requisitos, con la finalidad de que lo hagan llegar al correo correspondiente para la integración del Catálogo de Servicios.

**Artículo 12.** La Instancia Coordinadora se comunicará con la Autoridad Local correspondiente para informarles del evento a realizar, acordar fecha para llevar a cabo una reunión y explicar la Logística de la Caravana del Bienestar, así como para presentar el Catálogo de Servicios., Posterior a la reunión, la Instancia Coordinadora realizará una ficha técnica, la cual remitirá a la Autoridad Local.

**Artículo 13.** Una vez acordada la Logística, la Instancia Coordinadora realizará las siguientes acciones para la operatividad de las Caravanas del Bienestar:

- I. Emitirá una invitación dirigida a la persona titular de la presidencia municipal del municipio en el que se llevará a cabo la Caravana del Bienestar, con la finalidad de que participe en dicho evento; de igual forma se le hará llegar el Catálogo de Servicios, el folleto, así como el material de audio para la difusión del evento.
- II. Realizará la difusión de los Servicios, Trámites y Apoyos que brindarán las Instancias Participantes, así como el día y lugar en donde se llevará a cabo la Caravana del Bienestar a través de la página oficial de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales.
- III. Solicitará a la Dirección de Comunicación o unidad administrativa homóloga de la Secretaría, que genere las publicaciones para la difusión de las Caravanas del Bienestar, en las redes sociales oficiales y que posteriormente realice y remita el boletín oficial para la Coordinación General de Comunicación del Gobierno de Quintana Roo, con la finalidad de dar a conocer las acciones que se realizará por parte de la persona titular del poder ejecutivo del estado de Quintana Roo, en beneficio de las personas en desventaja social.
- IV. Entregará a las Instancias Participantes un croquis en el que se señalará la ubicación donde estará su espacio para atender a las Personas Solicitantes.

**Artículo 14.** La Instancia Coordinadora tendrá las siguientes facultades:

- I. Estar a cargo de la Logística para llevar a cabo la Caravana del Bienestar, quien podrá auxiliarse con las dependencias de gobierno de cualquier nivel y Organismos Descentralizados dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Revisar que el espacio cumpla con las condiciones adecuadas para llevar a cabo la Caravana del Bienestar;
- III. Asegurarse de la instalación del mobiliario y equipo en el espacio asignado para cada una de las Instancias Participantes;
- IV. Entregar a cada Instancia Participante el formato para la realización del Reporte de Servicios Otorgados al final del evento, mismo que se encuentra anexo a los presentes Lineamientos;
- V. Reunir los Reportes de Servicios Otorgados por las Instancias Participantes para la realización del Concentrado General;
- VI. Auxiliar y apoyar a las Instancias Participantes en la mecánica de los eventos,

cuando así se requiera; y

- VII. Resolver toda duda que se genere con relación a la operatividad de las Caravanas del Bienestar.

**Artículo 15.** Para el llenado del Reporte de Servicios Otorgados las Instancias Participantes deberán considerar lo siguiente:

- a) Nombre del servicio otorgado;
- b) Total de servicios y/o acciones otorgadas;
- c) Total de personas atendidas (hombres y mujeres).

**Artículo 16.** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora cuenta con indicadores de Desempeño conforme a la Metodología del Marco Lógico, con los cuales se le dará seguimiento a la Coordinación de las Caravanas del Bienestar contemplada en el presupuestario "P013 - Coordinación de Caravanas del Bienestar".

**Artículo 17.** La Instancia Coordinadora remitirá el Concentrado General, para que la Dirección de Comunicación de la Secretaría y/o la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la misma, o la Unidad Administrativa Homóloga los publique.

**Artículo 18.-** Las Instancias Participantes en la Caravana del Bienestar deberán de elaborar, remitir y publicar su padrón de beneficiarios a la dependencia correspondiente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.

#### **CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO**

**Artículo 19.** Conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y el artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal vigente con el objeto de enfocar la gestión de la coordinación de la Caravana del Bienestar al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población atendida, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados de la misma.

**CAPÍTULO V**  
**TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 20.** Los datos personales relativos a la ejecución de los Lineamientos para la Coordinación de la Caravana del Bienestar, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se ajustará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP); asimismo, serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables.

Las Personas Atendidas podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Secretaría de Bienestar, y podrán ejercer sus derechos ARCOP, ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de Archivos, de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75, fracciones I, XIV, XXXV y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 65, fracciones I, XIV, XXXV y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Padrón de personas beneficiarias de este Programa se considera información pública.

**CAPÍTULO VI  
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 21.** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Atendida, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la coordinación de la Caravana del Bienestar y la Ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparencia la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Atendida en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en la coordinación de la Caravana del Bienestar, se ajustarán a los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se expiden los presentes Lineamientos para la Coordinación de las Caravanas del Bienestar, los cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se abrogan los Lineamientos para la Coordinación de las Caravanas del Bienestar publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo con fecha 30 de enero de 2025.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.

  
**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRAN  
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO**

**ANEXO 1  
 REPORTE DE SERVICIOS OTORGADOS**

<b>LUGAR:</b>				<b>FECHA:</b>			
<b>DEPENDENCIA:</b>							
No.	NOMBRE DEL SERVICIO		# DE SERVICIOS/ ACCIONES OTORGADAS	PERSONA S ATENDIDA S			
				M	H	TOTAL	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
<b>TOTAL</b>							
		<b>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE</b>					

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL  
 "ANEXO 1. REPORTE DE SERVICIOS OTORGADOS".  
 DEL PROGRAMA CARAVANA DEL BIENESTAR, EJERCICIO 2026.

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y su Dirección de Organización, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de registrar a las personas servidoras públicas responsables de los servicios ofrecidos por cada Dependencia en los Caravanas del Bienestar, de conformidad a lo establecido por el artículo 15, las Reglas de Operación del Programa "Caravana del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://bienestar.gob.mx/casos-de-privacidad-de-13-vehien/>, en la sección "Avisos de privacidad 2026"



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial